

EDICTO

Por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público ha devenido definitivamente aprobada la modificación de las Ordenanzas de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos

Por tanto se incluye la modificación citada como anexo I a este edicto.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación de este anuncio.

Les Coves de Vinromà ,11 de noviembre de 2015

La Alcaldesa, Mónica Nos Orient

ANEXO I.

Las ordenanzas fiscales por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos se modifican los artículos siguientes:

Alcantarillado art. 2. pto .3 y pto. 4

Suministro de Agua potable. Art. 3. pto.3 y pto. 4

Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos art. 3 y 4

Quedarán redactados:

3.-Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos los propietarios de los inmuebles, o titulares de cualquier otro derecho real que recaiga sobre los mismos, que resulten beneficiados o afectados por el servicio a que se aplica la tasa, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios, según el artículo 23.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Responsables Tributarios.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.- Responderán subsidiariamente, en calidad de sustituto del contribuyente, de la deuda tributaria los arrendatarios, o usuarios por cualquier otro concepto, de las viviendas y locales a los que se preste el servicio.